

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 28270

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 18 de diciembre de 2009 por el cual se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca para el período 2009-2011

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en la sesión de día 18 de diciembre de 2009, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, para el período 2009-2011, contenido en el anexo 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2009, modificado por el de día 27 de noviembre de 2009, por lo que se refiere a la inclusión de nuevas líneas de ayuda, que pasa a tener una nueva redacción en los términos establecidos en el anexo que se adjunta a este Acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto el anexo 15 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 7 de agosto de 2009 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, para el período 2009-2011.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 18 de diciembre de 2009

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

ANEXO 11
(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 28426

Acuerdo 2/2009 del Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, por el que se publican los comités de evaluación que deben evaluar y emitir los informes específicos a efectos de la contratación del personal docente e investigador por la Universidad de las Illes Balears

El Decreto 178/2003, de 31 de octubre, por el cual se regula el procedimiento para obtener la evaluación y la acreditación de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB), dispone, en el artículo 5, que las evaluaciones y los informes deben ser elaborados por personas evaluadoras independientes, externas y expertas en el campo científico que corresponda a través de comités de evaluación. Estos comités deben organizarse en campos científicos que incluyan las áreas de conocimiento adscritas a cada uno, deben ser creados por la AQUIB y se debe publicar su composición en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

En consecuencia, el Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, en su sesión del día 4 de diciembre de 2009, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Las evaluaciones y los informes los elaboran los comités de evaluación correspondientes.

Segundo. Estos comités de evaluación están formados por cinco miembros titulares y cinco suplentes. En cada comité un miembro ostenta la presidencia y otro la secretaría.

Tercero. Los comités son los siguientes:

1. Artes y Humanidades
2. Ciencias
3. Ciencias de la Salud
4. Ciencias Sociales y Jurídicas
5. Ingeniería y Arquitectura

Cuarto. Los comités deben ejercer sus funciones de evaluación en el ámbito definido por la rama de conocimiento que les corresponde.

Quinto. Los comités de evaluación deben desarrollar sus tareas en las sesiones correspondientes, que deben ser convocadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Sexto. La Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears selecciona los miembros de cada uno de los comités de evaluación entre el profesorado universitario permanente doctor.

Séptimo. El personal docente i/o investigador de la Universitat de les Illes Balears o de sus institutos universitarios de investigación propios o mixtos no puede participar en ninguno de los comités de evaluación.

Octavo. Las personas titulares de los comités deben participar, en cada sesión, en el estudio y análisis de todas las solicitudes correspondientes al campo científico que tienen asignado y que es objeto de la sesión, sin que a estos efectos su función pueda quedar circunscrita al área de conocimiento propia de su especialidad, y deben actuar de acuerdo con los criterios y las normas de aplicación establecidas y publicadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Noveno. Las personas nombradas como miembros de cada comité ejercen las funciones de este cargo durante un período de dos años, renovable por un período de dos años más, por acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Décimo. Las personas miembros de los comités de evaluación pueden ser recusadas si concurre alguna de las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación de algún miembro titular, éste debe ser sustituido por el suplente respectivo. En el caso de que no fuera posible, el Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears debe nombrar a otra persona como miembro titular del comité.

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de diciembre de 2009

La Presidenta de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears

Francesca Garcías Gomila

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 28584

Resolución conjunta del consejero de Medio Ambiente y de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, de 21 de diciembre de 2009 por la cual se determina la adscripción a la empresa pública ‘Espai de Natura Balear’ del personal y puestos de trabajo de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera)

En fecha 18 de julio de 2009, se publicó en el BOIB núm. 103 el Decreto 47/2009, de 10 de julio, por el cual se asumen y se ordenan las funciones y los servicios vinculados a la gestión y al resto de facultades sobre los parques nacionales ubicados en el ámbito territorial de las Islas Baleares traspasados a la Comunidad Autónoma mediante el Real decreto 1043/2009, de 29 de junio, de ampliación de las funciones y los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera). El traspaso de funciones y servicios mencionados se hizo efectivo el día 1 de julio de 2009.

De acuerdo con la disposición adicional primera del mencionado Decreto 47/2009, el personal y los puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios traspasados y que se mencionan nominalmente en las relaciones 3.1 y 3.2 del anexo del Real decreto 1043/2009, de 29 de junio pasan a depender de la